

Interlocutorio: No. 683  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Editora Network Asociates S.A.S.  
Demandado: Andrey Andica Gañan  
Radicado: 2023-00012-00

**Constancia secretarial:** Por motivo del ataque de ciberseguridad externo que afectó algunas de las máquinas virtuales del proveedor de soluciones de telecomunicaciones en Colombia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre del año en curso, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, además con Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del día 20 del mismo mes y año, prorrogó la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023 inclusive.

A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, informó que el demandante presentó solicitud de negociación de deudas.

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se considera:

El numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, ordena: *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”* (subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, presentó auto N° del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual se aceptó iniciar proceso de negociación de dudas, fijando fecha para llevar a cabo audiencia, y que conforme a la norma transcrita los procesos ejecutivos que se encontraran en curso al momento de la aceptación, deberán ser suspendidos, se procederá de conformidad, hasta tanto se verifique el resultado de la negociación.

Igualmente se ordenará suspender el embargo de las sumas de dinero que pudiese llegar a tener en cuenta de ahorro, cuenta corriente, certificados de depósito a término, CDTs en BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.

Interlocutorio: No. 683  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Editora Network Asociates S.A.S.  
Demandado: Andrey Andica Gañan  
Radicado: 2023-00012-00

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

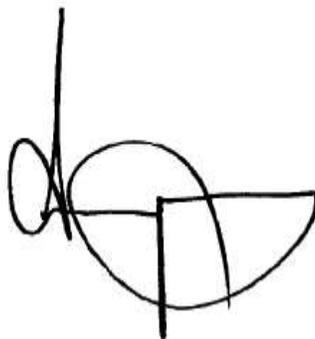
## RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la suspensión del presente proceso ejecutivo singular promovido por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S. en contra el señor ANDREY ANDICA GAÑAN, hasta tanto se verifique el resultado de la negociación de deudas.

**SEGUNDO: ORDENAR** la suspensión del embargo de las sumas de dinero que pudiese llegar a tener en cuenta de ahorro, cuenta corriente, certificados de depósito a término, CDTs en BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.

**TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría libre las comunicaciones a que haya lugar incluyendo al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, con el fin de que informe la suerte del trámite de negociación de deudas llevado en esa instancia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

